

CONTRATO ABIERTO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE CARDIOLOGÍA NO INVASIVO, CON CARÁCTER DE NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN, Y, POR LA OTRA CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR MONTEJO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. MÓNICA MUÑOZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:

I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. **Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]** es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Dr. David Roldan Morales, Jefe de la División de Cardiología, con R.F.C., [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona físcica identificada o identificable y cuya difusi¹n puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracci¹n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹n P^ublica.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.	Contrato Número 050GYR063N14324-001-00 S4M0081
---	---	---

Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública Número **82, Tomo XXII, volumen "C"**, de fecha **12 de agosto de 2020**, pasada ante la fe del Abogado **José Wilberth Rubio Piña**, Notario Público Número **sesenta y uno** de Mérida, Estado de Yucatán; e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número **2020064685** de fecha **25 de septiembre de 2020**; con las siguientes modificaciones, escritura **695** admisión de socio y enajenación de acciones; bajo la denominación **"CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR MONTEJO, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, brindar servicios de estudios de diagnóstico: ecocardiogramas transtorácicos, electrocardiogramas, pruebas de esfuerzo en banda, ecocardiograma stress con dobutamina, monitoreo holter, monitoreo de presión arterial, espirometrías, brindar servicios de procedimientos endovasculares, brindar servicios de rehabilitación cardio-pulmonar-física; la capacitación, asesoría y suministro de personal, en temas relacionados con la salud; la explotación de farmacias, cafeterías, florerías y tiendas de regalo; proporcionar servicios de consulta médica externa general y especializada; la instalación de una unidad médica asistencial para ofrecer servicios médicos integrales, incluyendo rehabilitación cardio-pulmonar-física, laboratorios y gabinetes de diagnóstico especializado, la compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, diseño, fabricación por cuenta propia o por terceros, de toda clase de insumos y equipo médico especializado, entre otros.

II.2 La **C. Mónica Muñoz Rodríguez**, en su carácter de **Administradora Única**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 695, Tomo II, de fecha 04 de septiembre de 2023**, pasada ante la fe del Abogado **Jose Wilberth Rubio Piña**, Notario Público Número **sesenta y uno** de Mérida, Estado de Yucatán, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CMR200812JZ9**.

II.5 Cuenta con Número de Proveedor IMSS **000152859**

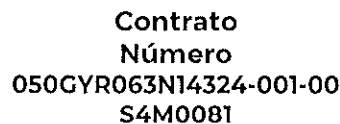
Las presentes condiciones del presente documento fueron elaboradas por la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas, en su carácter de representante legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 3.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: 050GYR063N14324-001-001-S4M0081.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedencia, términos y condiciones de la prestación de servicios, ni sobre la viabilidad de la misma, correspondiendo al proveedor la responsabilidad de la viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las acciones requeridas, teniendo y/o contratante.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Unidad Médica de Alta Especialidad
Dirección U.M.A. del Hospital
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Jurídico

[Handwritten signatures and initials]



Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la mercadería correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los cargos requeridos, técnica y/o contraefecto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.	Contrato Número 050GYR063N14324-001-00 S4M0081
---	---	---

entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de **"EL INSTITUTO"**, y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

Las siguientes firmas del presente documento fueron suministradas por la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría, en términos del numeral 4.1.1.1, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAD/CEN/CMN/CD/ADQ/2024/00.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la legalidad, procedencia, términos y condiciones de la prestación de los servicios, en el momento correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen precedentes las áreas requeridas, ventila y/o contratos.

GOBIERNO DE
MÉXICO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Unidad Médica de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14324-001-00
S4M0081

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue "EL PROVEEDOR", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el "EL INSTITUTO", sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

Los presentes términos y condiciones del presente documento tienen carácter de ley para el proveedor. Toda la documentación que se presente en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.2, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.1.2.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia se registra bajo el número: 050GYR063N14324-001-00/2023/05/04.

La presente fianza se otorga sin perjuicio de la responsabilidad del proveedor por la ejecución, construcción, ni del resultado de la investigación de mercado, correspondiente, ni se realiza sobre la validez y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinen procedimientos de las áreas requeridas, tanto y/o contratante.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Hospital de Especialidades
Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
Dirección de Atención Jurídica
Oficina de lo Jurídico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14324-001-00
S4M0081

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al C. Dr. David Roldan Morales, Jefe de la División de Cardiología, con R.F.C., [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al

Las acciones jurídicas del presente documento tienen su fundamento en la persona titular de la unidad de alta especialidad de cardiología, con R.F.C., [REDACTED] de alta especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría, en términos del numeral 6.1.2.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número 050GYR063N14324/001/2024/001.

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la responsabilidad del proveedor y el cumplimiento de la contratación, ni del manual de procedimientos, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las acciones requeridas, tienen y/o contrarrestan.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS
Unidad de Atención Médica
División de Alta Especialidad
"Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
Dirección de Atención Jurídica
Oficina de Contraloría

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jurídica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n Pública.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14324-001-00
S4M0081

pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de aplicar, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente **al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos)** o en su defecto **al 2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR", por lo tanto este autorizará a "EL

Las acciones judiciales del presente documento fueron emprendidas por la persona Titular de la Dirección de Atención Médica de Alta Especialidad, en su calidad de representante legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Consultoría, en términos del numeral 8.1.2.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMADP/CMD/CONTRATO/000702024/10.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los actos requeridos, temas y/o contratos.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
de Alta Especialidad
Dirección de Atención Médica
de Alta Especialidad
Unidad de Atención Médica
de Alta Especialidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14324-001-00
S4M0081

INSTITUTO a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona responsable de la revisión jurídica, quien emite la presente certificación de conformidad con la legislación aplicable, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN MÉDICA
Unidad de Atención Médica
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14324-001-00
S4M0081

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en términos del numeral 8.2.5.5, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMA/ME/CA/NUC/DAJ/DO/2024/170.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las bases requeridas, según y/o contradictorias.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN MÉDICA
Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Asesoría Jurídica

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14324-001-00
S4M0081

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sustentados por la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría, en términos del numeral 2.1.2, punto séptimo, del referido manual, la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número 050GYR063N14324/001/2024-00.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la conveniencia, ni del resultado de la investigación de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las formas requeridas, dentro y/o conforme.

GOBIERNO DE
MEXICO



DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN MÉDICA
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14324-001-00
S4M0081

- naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
 - i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
 - j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
 - k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
 - l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
 - m) En caso de aplicar, si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
 - n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
 - o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
 - p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
 - q) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
 - r) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
 - s) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
 - t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
 - u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
 - v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo

Los presentes términos del presente documento tienen validez para la persona titular de la Dirección de Asesoría Jurídica y/o su representante legal, en el número 115, quinto sótano, del manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contable, en términos del número 115, quinto sótano, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: 050GYR063N14324-001-00/2024-12-10.

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la validez de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedentes las áreas requeridas, dentro y/o fuera del contrato.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Hospital de Especialidades del
Centro Médico Nacional "Ignacio García
Téllez", en Mérida, Yucatán
Dirección de Asesoría Jurídica
Oficina de lo Contable



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14324-001-00
S4M0081

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **15 de octubre de 2024**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3 punto séptimo, del manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 6.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia se registra bajo el número UNAMZHECEN/OT/DOAJ/DOJ/2024/170.

La revisión jurídica se efectuó en la instancia de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3 punto séptimo, del manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 6.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, en consecuencia se registra bajo el número UNAMZHECEN/OT/DOAJ/DOJ/2024/170.

GOBIERNO DE
MÉXICO

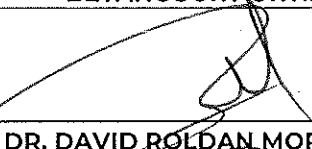
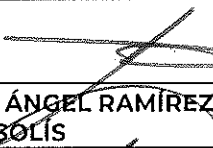


DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
División de Asuntos Jurídicos
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Oficina de lo Jurídico

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.	Contrato Número 050GYR063N14324-001-00 S4M0081
---	---	---

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	
 DR. DAVID ROLDAN MORALES	JEFE DE LA DIVISIÓN DE CARDIOLOGÍA DE LA U.M.A.E., ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	
 M. EN C. ULISES ROSADO QUIAB	DIRECTOR MÉDICO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUERENTE.	
 DR. ARGIMIRO CÓRDOVA SANTIAGO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA DE LA U.M.A.E. Y ÁREA TÉCNICA.	
 MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	
 MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jur¹dica de la misma.

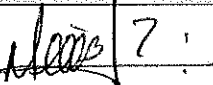
Con fundamento en los art¹culos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n P¹blica.

Los datos que se eliminan del presente documento fueron suministrados por la persona titular de la División de Alta Especialidad, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contable, en términos del numeral 4.1.2, punto segundo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número UMAR/ME/CAH/CTO/AD/AD/2024/120.

GOBIERNO DE
MÉXICO



POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. MÓNICA MUÑOZ RODRÍGUEZ. ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR MONTEJO, S.A. DE C.V.	CMR200812JZ9

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la validez de la contratación, ni del resultado de la misma, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de la contratación.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
División de Alta Especialidad
División de Alta Especialidad
División de Alta Especialidad
División de Alta Especialidad
División de Alta Especialidad
División de Alta Especialidad
División de Alta Especialidad
División de Alta Especialidad
División de Alta Especialidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14324-001-00
S4M008T

Anexo 1 (uno):
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría, en términos del numeral 6.1.3.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: 050GYR063N14324-001-00/2024/10.

La revisión jurídica se efectuó sin prever sobre la justificación y fundamentación de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los otros requisitos, tanto y/o contrario.

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PROTECCIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Contratación de Medicamentos y Equipos de Diagnóstico
Dirección UPAEL, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
Mérida, Yucatán, México, 10 de mayo de 2024.

447



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatan
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000406638-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatan

331901 H Especialidades 1 UMAE

200217 Hospitalización

Concepto:

CARDIOLOGÍA NO INVASIVA

Fecha Elaboración:

22/08/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,000,000.00

Cuenta: 42062106

SUBROGACION DE SERV.DIAG.LAB.

Unidad de Información: 331901

Centro de Costos: 200217

Partida Presupuestaria SHCP:

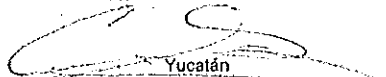
33901

Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	500.0	775.3	500.0	224.7
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	500.0	724.7	1,000.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de Información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE


Yucatan
BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

ORIGINAL

Clave: 6170-009-001

4412



INSTITUTO MEXICAÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N14324-001-00
S4M0081

Anexo 2 (dos):
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
PROVEEDOR", y comunicado del resultado".

GOBIERNO DE
MEXICO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sustentados por la persona
Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en el expediente 10/2004/1000, con el
número 111, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas
de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo
Contencioso, en términos del numeral 8.1.2.2, punto séptimo, del referido manual, a
solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se
registra bajo el número: UNAM/MEC/CA/OTD/ADQ/2004/70.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la
contratación, en el marco de los términos y condiciones de la
licitación, por el Comité de Selección, en el expediente 10/2004/1000, con el
número 111, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas
de Alta Especialidad, correspondiente, al se realiza sobre la
procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos,
económicos y las demás circunstancias que determinaron
proceder en las áreas requeridas, términos y/o contrario.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Operación y Mantenimiento
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Atención Jurídica
Oficina de Contratos

Handwritten signature or mark.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA YÉLLEZ" Mérida, Yucatán
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

Mérida, Yucatán, a 20 de agosto del 2024.

**Anexo Técnico para la contratación del Servicio Subrogado de
Cardiología no Invasiva 2024**

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El servicio consiste en la realización de estudios del GABINETE DE CARDIOLOGÍA con la finalidad de establecer diagnósticos relacionados a patología cardiovascular, para la toma de decisiones en el Diagnóstico, tratamiento y pronóstico de nuestros derechohabientes:

1. Requerimiento de un mínimo de 161 y de máximo 400 estudios para atención a través área de hospitalización así como de la consulta externa.

GABINETE DE CARDIOLOGÍA NO INVASIVO			
PARTIDA Y/O RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MÍNIMOS	MÁXIMOS
1	MONITOREO HOLTER	43	106
2	PRUEBA DE ESFUERZO ELÉCTRICA	4	10
3	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO CON ANÁLISIS DE STRAIN MIOCÁRDICO EN CASO NECESARIO.	74	184
4	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON DOBUTAMINA, DÍPIRIDAMOL O CON EJERCICIO	26	65
5	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO EN 2D Y 3D.	12	30
6	PRUEBA DE ESFUERZO CON TALIO O SESTAMIBI	2	5
TOTAL		161	400

2. Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-SSA3-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO para la elaboración de los reportes, así como los documentales relacionados con el Consejo Salubridad para la seguridad del paciente.
3. Brindar atención oportuna en un lapso NO MAYOR 10 DÍAS a los pacientes que solicite la cita por vía telefónica o presencial, y la atención deberá ser durante los 365 días del año.
4. Deberá contar el proveedor con las instalaciones y los equipos necesarios para los estudios, así como el personal capacitado y certificado por el consejo respectivo para la interpretación de estos.
5. Deberá estar ubicado en Mérida Yucatán.
6. Todos los casos acudirán con la solicitud de subrogación en original con cuatro firmas autorizadas (Médico tratante, Jefe de Servicio o Jefe de División, el administrador del contrato y Director Médico) en caso posterior a las 15:00 horas, fin de semana o día festivo se contará exclusivamente con la firma del Coordinador de turno y médico solicitante.
7. Todas las solicitudes deberán tener vigencia de derechos actualizada hasta el día del estudio, y no se aceptará ninguna que salga de ese rango.
8. El proveedor será el responsable de las complicaciones e incidentes ocasionados durante el proceso del estudio, así como de los requisitos que necesite para la realización de estos.
9. En caso de que el proveedor no esté en condiciones de realizar el servicio por razón fortuita o por cualquier otra causa, en el tiempo de 05 días, en los casos electivos, y de 02 días en los casos Hospitalizados, el proveedor podrá enviar al paciente con cualquier otro proveedor para su realización, sin costo adicional para el instituto y de existir diferencia en el costo, al subrogatario se le pagará lo originalmente contratado.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

10. Se establecerá una pena convencional de 2.5% por cada día de atrasado del importe de la prueba incumplida.
11. El proveedor entregará los resultados impresos, cuyo reporte deberá incluir al menos la información comentada en el machote de ejemplo de reporte (anexo I), y en digital en formato JPG y AVI directamente al paciente previamente identificado y firmando de recibido, y en los pacientes Hospitalizados será en la Jefatura de Cardiología de la unidad en días hábiles, en un lapso no mayor a 48 horas de la realización del estudio por escrito y en disco con formato JPG y AVI.
12. Adicionalmente el proveedor entregará los resultados de los estudios en electrónico al siguiente correo: gabrielvillafana@imss.gob.mx, argimiro.cordova@imss.gob.mx y david.roldan@imss.gob.mx al término de estos, ya sea paciente externo u hospitalizado.
13. Únicamente se facturarán los procedimientos terminados y reportados, aún si este requiere de varias sesiones para completarse lo solicitado o si no se completó en una sola sesión, por falla del equipo, dificultad técnica, o que se presenten sin las condiciones médicas indicadas o del paciente y/o variantes anatómicas.
14. El proveedor deberá entregar la documentación de facturación por los procedimientos, de manera mensual en los últimos 5 días del mes para revisión los cuales incluyen las solicitudes con las firmas originales con copia de los reportes de los estudios realizados, copia de la identificación oficial con fotografía (CREDENIMSS, INE, PASAPORTE) por medio impreso y de manera electrónica la relación de los procedimientos, a los correos previamente mencionados.
15. El proveedor deberá enviar de manera electrónica en formato Excel al correo: argimiro.cordova@imss.gob.mx y david.roldan@imss.gob.mx la agenda de pacientes programados y actualizándola de manera quincenal los días 15 y 30 de cada mes, con los siguientes datos: nombre y apellido del paciente, fecha de programación del estudio, fecha de realización del estudio, tipo de estudio y costo del estudio.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

✓ No aplica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

✓ No aplica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

✓ No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

✓ No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

✓ No aplica.



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FEBRERO 2024

447



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

Se describe en el formato establecido en el Manual General de Administración en Materia de Adquisiciones FO-CON-03 requerimientos de bienes o servicios

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requiriente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

Por el Área Técnica

Dr. Argimiro Córdova Santiago
Jefe de Departamento de Cardiología y
Hemodinamia de la UMAE

Administrador del Contrato y área requirente

Dr. David Roldán Morales
Jefe de la División de Cardiología de la UMAE

Área requirente

Dr. Ulises Rosado Quiab
Director médico de la UMAE



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE CARDIOLOGÍA

Mérida, Yucatán, a 20 de agosto del 2024.

Términos y condiciones para la contratación del Servicio Subrogado de Cardiología No Invasiva

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Del día posterior al fallo al 31 de diciembre del 2024

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Los resultados de los procedimientos de los pacientes serán enviados a la jefatura de Cardiología ubicada en el área de hemodinamia de la UMAE de la Calle 34 x 41 # 439 Colonia Industrial, Mérida, Yucatán en un horario de 10:00 a 13:00 hrs., mediante relación en un lapso no mayor de 5 días.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

✓ No aplica.

Criterio de evaluación por costo beneficio.

✓ No aplica.

Evaluación Binaria. Puesto que, para la evaluación técnica, se requiere únicamente el cumplimiento de los requisitos del inciso D.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

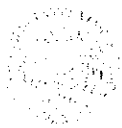
1. Apego a NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico
2. Constancias y certificación del personal responsable.
 - Título y cédula profesional de Médico Cirujano
 - Diploma y cédula profesional de Subespecialidad en Cardiología
 - Diploma de Subespecialidad en Ecocardiografía.
 - Certificación Vigente del Consejo de la especialidad y subespecialidad.
3. Registro sanitario expedido por la secretaria de salud de la ciudad de Mérida, Yucatán.
4. Licencias sanitarias vigentes.
5. Permisos Municipales y de Hacienda vigente.
6. Listado de las clínicas en las cuales se enviará a los pacientes en caso de que no pueda otorgarse la atención.
7. Dictamen de protección civil vigente de la ciudad de Mérida, Yucatán (copia simple).

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

4417



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE CARDIOLOGÍA

- APLICA

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

- No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Personal designado por el Administrador del Contrato de la UMAE, podrá realizar visita de inspección al inicio y cuantas veces considere necesario durante la vigencia del contrato, donde deberá levantarse minuta donde se mencione que cumpla con las especificaciones requeridas en el contrato, para los tratamientos como de especificaciones de infraestructura, licenciamientos u otros a evaluar, así como del cumplimiento de medidas de seguridad y protección civil.

1. El Instituto tiene la facultad de evaluar la calidad del servicio prestado y de efectuar visitas de inspección al licitante que resulte adjudicado durante la vigencia del contrato, con el fin de corroborar el cumplimiento del mismo respecto a los servicios contratados.
2. Para todo paciente que se encuentre en tratamiento, el proveedor adjudicado deberá contar a la visita del contratante con el listado de pacientes en tratamiento donde podrán evaluarse los subrogados de los pacientes en tratamiento.
3. El Instituto podrá realizar visitas necesarias a fin de corroborar los Licenciamientos del proveedor, así como del correcto funcionamiento del mismo centro.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

- ✓ Se aplicará el 2.5% por evento incumplido basado sobre el precio del evento.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

- APLICA

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
 - ✓ No aplica
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
 - ✓ No aplica
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
 - ✓ No aplica
- Caducidad de los bienes.
 - ✓ No aplica

447



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE CARDIOLOGÍA

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
✓ No aplica
- Período de garantía.
✓ No aplica
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
✓ No aplica
- Garantía de mano de obra y/o partes.
✓ No aplica
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
✓ No aplica
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
✓ No aplica
- Porcentaje requerido por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

✓ Se aplicará el 2.5% por evento incumplido basado sobre el precio del evento.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

✓ El pago será en pesos mexicanos dentro de los 20 días, y se realizará de manera mensual de acuerdo con los procedimientos realizados durante ese periodo de tiempo.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- ✓ Con relación a este rubro será evaluado desde el otorgamiento de la cita para la realización del estudio, donde el derechohabiente presentará la solicitud de subrogación con firmas originales, así como copia del documento de identificación oficial.
- ✓ Al realizarle el estudio deberá firmar de conformidad el haber recibido la atención para el procedimiento.
- ✓ El reporte de estudios de ecocardiografía, deberán contener al menos la información descrita en el machote de reporte institucional (anexo 1).
- ✓ En el momento de la facturación harán entrega de la relación de pacientes a los cuales se les realizó el procedimiento, con las solicitudes con la firma original y la firma de recibido el servicio por parte del proveedor.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones

447



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE CARDIOLOGÍA

IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

✓ No aplica

Por el Área Técnica

Dr. Argimiro Cordova Santiago
Jefe de Departamento de Cardiología y
Hemodinamia de la UMAE

Administrador del Contrato y área requirente

Dr. David Roldán Morales
Jefe de la División de Cardiología de la UMAE

Área requirente

Dr. Ulises Rosado Quiab
Director médico de la UMAE

MERIDA YUCATAN A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

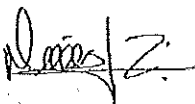
DR. DAVID ROLDAL MORALES
JEFE DE LA DIVISION DE CARDIOLOGIA UMAE
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE CONFIRMO Y RATIFICO QUE LOS PRECIOS DEL CONTRATO NUMERO S4M0020, RELATIVO AL "SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE DE CARDIOLOGIA NO INVASIVO", PERMANECERAN VIGENTES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

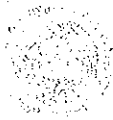
ASI MISMO MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUENTA Y ESTA CONDICIONES DE PRESTAR LOS SERVICIOS SUBROGADOS PARA LOS DERECHOHABIENTES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMM "IGNACIO GARCIA TELLEZ" SIGUIENDO LAS MISMAS CONDICIONES Y TERMINOS DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER DUDA AL RESPECTO.

ATENTAMENTE



MONICA MUÑOZ RODRIGUEZ
ADMINISTRAR UNICO



COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-143-2024

SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CARDIOLOGÍA NO INVASIVA

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 14:00 horas del día 30 de Septiembre de 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto Comunicación de Resultado, de la Adjudicación Directa Nacional indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 40, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 72 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, asistido por el Dr. David Roldán Morales, Jefe de la División de Cardiología de la UMAE

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de Septiembre del 2024 el área requirente del servicio envía al proveedor CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR MONTEJO, S.A. DE C.V. la carta de conformidad de sostenimiento de precios respecto del contrato 050GYR063N00124-008-00 / S4M0020, con la finalidad de garantizar el mismo costo de los servicios requeridos en el presente requerimiento la cual fue aceptada y respondida de forma positiva; de igual forma realiza estudio de mercado con el fin de obtener información acerca de la existencia de proveedor en este rubro, así como de conocer sobre la existencia necesaria para realizar los servicios requeridos, si cumple con los requisitos de calidad, economía y oportunidad, para lo cual, el área requirente realizó envíos de correos electrónicos a posibles oferentes, consultas a Compranet, a cámaras empresariales y llamadas telefónicas. El resultado del estudio de mercado se registró en el documento denominado FO-CON-05, el cual forma parte del expediente del presente proceso y dio lugar al requerimiento y dictamen de excepción elaborados por la propia área requirente.

Con fecha 18 de Septiembre se recibe en el Departamento de Abastecimiento el memorándum con el número de referencia 31901200200/UMAE/DC/215/2024 donde se envía la documentación para someter al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; con el fin de realizar los trámites correspondientes para formalizar el proceso de contratación del Servicio Médico Subrogado del Gabinete de Cardiología Invasiva.

Con fecha 27 de septiembre se lleva a cabo el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la sesión extraordinaria 06E/2024 con el asunto 03.06E.24 acuerdo 10/2024 en el cual con fundamento en el artículo 22 fracción II 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 72 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se dictamina la procedencia de la excepción a la Licitación de la documental relativa a la contratación del Servicio Médico Subrogado del Gabinete de Cardiología Invasiva.

Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de Medida	Monto Mínimo	Monto Máximo
33901-0010	Servicio Médico Subrogado del Gabinete de Cardiología No Invasiva.	SERV	\$689,655.18	\$1,724,137.93

Lo anterior con el fin de garantizar la realización del Servicio Médico Subrogado del Gabinete de Cardiología Invasiva, toda vez que la UMAE Yucatán no cuenta con dicho servicio ni con contrato vigente.



COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-143-2024
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CARDIOLOGÍA NO INVASIVA

RESULTADO

En virtud de los antecedentes asentados en las líneas superiores de esta acta de comunicación de Resultado, con fecha 30 de Septiembre del 2024, siendo las 14:05 horas, se decide formalizar la **CONTRATACIÓN** del Servicio Médico Subrogado del Gabinete de Cardiología Invasiva, con la persona moral **CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR MONTEJO, S.A. DE C.V.** en virtud de ser los proveedores asignados en la Licitación Pública Nacional **LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024** de acuerdo a lo indicado en la Razón fundada y Dictamen Base por Asignación Directa presentado por el área solicitante del servicio, asegurando de esta manera las mejores condiciones de contratación para esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR MONTEJO, S.A. DE C.V.			050GYR063N14324-001-00	
Nº	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	33901-0010	Servicio Médico Subrogado del Gabinete de Cardiología No Invasiva	\$689,655.18	\$1,724,137.93
MONTO TOTAL SIN I.V.A.			\$689,655.18	\$1,724,137.93
IVA			\$110,344.82	\$275,862.07
TOTAL, NETO			\$800,000.00	\$2,000,000.00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica al proveedor **CENTRO MÉDICO DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR MONTEJO, S.A. DE C.V.** que la firma del contrato, que se formalice se llevará a cabo preferentemente el día 15 de Octubre del año 2024, en la plataforma de **COMPRANET**. Asimismo se le recuerda al proveedor que deberá de tramitar la opinión ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y enviarlas al correo ana.molina@imss.gob.mx, además para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, deberá hacer publica dichas opiniones fiscales.

Asimismo se notifica al proveedor que la vigencia del contrato será del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2024.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copias de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la plataforma CompraNet 2023.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:10 horas, del día 30 del mes de Septiembre del año 2024.

Esta Acta consta de 2 hojas; firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

DR. DAVID ROLAND MORALES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE CARDIOLOGÍA UMAE



GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad CMN "Ignacio García Téllez"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-143-2024
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CARDIOLOGÍA NO INVASIVA

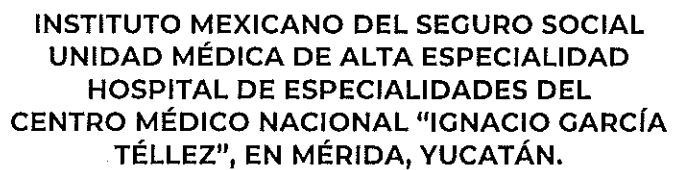
LIC. LEONARDO JESÚS GARCÍA MOYA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

LIC. JORGE LUIS MARÍN ESCALANTE
ANALISTA SUPERVISOR

DR. ARGIMIRO CÓRDOVA SANTIAGO
JEFE DEL DEPTO. DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA

POR LOS LICITANTES (SIN ASISTENCIA)

447



Contrato
Número
050GYR063N14324-001-00
S4M0081

Anexo 3 (tres):
"Documento de designación de Administrador del Contrato".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Medicales de la Armada Española, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 8.3.2, punto séptimo, del referido manual. La solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo, En consecuencia se registra bajo el número: UVA/EJECUTIVO/DAJ/03524730.

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la inversión del mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron los procedimientos las áreas requeridas, técnica y/o contratanza.

GOBIERNO DE
MÉXICO

DIRECCION DE PREPARACIONES MEDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alto Especializado
Dirección U.M.A., Hospital de Especialidades Correo médico Nacional
"Ignacio García Toboza" en la Ciudad de México, D.F.

11/17



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE CARDIOLOGÍA

MEMORÁNDUM INTERNO

Mérida, Yucatán, a 26 de agosto del 2024.

Ref. No. 331901200200/UMAE/DC/206/2024

Dr. David Roldán Morales
Presente.

ASUNTO: Designación de Administrador de Contrato y área requirente.

Me refiero al proceso de contratación del **SERVICIO SUBROGADO DE GABINETE DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA**, para atender el requerimiento del ejercicio **2024**.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **4.24.6 y 5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **4.24.6 y 5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Ulises Rosado Quiab
Director de la UMAE y área requirente

Acepto la Designación.

Dr. David Roldán Morales
Jefe de la División de Cardiología UMAE
Administrador del contrato y área requirente.

C.c.p.

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz.- Director de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. José Ángel Ramírez Solís.- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Guillermo Del Río Denis.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Edgar Fabian Cubells Gutiérrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
C. Avelin Meraz Palma.- Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente.
Minutario.
Expediente.

Handwritten signature/initials